

ANEXO I
al
Reglamento Técnico
TC'4000
2023

Art. 53º - RADIADOR DE ACEITE:

1. Su uso es optativo, debe estar dentro del habitáculo del motor.
2. La canalización para radiador de aceite se podrá hacer o colocar, siempre y cuando este en el lado contrario a la admisión o múltiples, y su única y exclusiva función debe ser la de refrigerar el radiador de aceite. Dichas canalizaciones serán controladas por los Comisarios Técnicos en las verificaciones previas de cada competencia, y se aprobarán o no, dependiendo de su correcta instalación y su encuadre reglamentario.

Córdoba, abril de 2023